

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00090-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de doce (12) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias provenientes de la Superintendencia Nacional de Salud por competencia, en el estado en que se encuentran.
2. **IMPRÍMASELE** al presente proceso el trámite de un proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**.
3. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **GRACIELA SANDOVAL MARTÍNEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Acredite el derecho de postulación o en su defecto allegue poder especial, amplio y suficiente conferido a un abogado titulado para efectos de impetrar la presente demanda conforme lo dispuesto en el artículo 74 del CGP o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
 - b) Adecue la totalidad de la demanda al procedimiento laboral en atención a cada uno de los requisitos señalados en las citadas normas, precise los hechos y las pretensiones conforme a ello.
 - c) Aporte igualmente las pruebas que pretende hacer valer
 - d) Aportar certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias señaladas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez